

ORDENANZA Nº 006 /2025

VISTO:

La necesidad de otorgar la escritura traslativa de dominio sobre el lote Nº 100, de la Manzana 23, matrícula Nº 1.611.457, numero de cuenta 1804-41859846, nomenclatura catastral 18-04-01-02-01-023-100, al Sr. **LUIS EZEQUIEL VILLEGAS**, D.N.I 33.491.908, quien lo adquiere a través de una cesión de derechos sobre boleto de compra y venta realizado entre PUEBLO GRANDE S.A y la Sra. BONZI MARÍA EUGENIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 03.01.2012, Pueblo Grande S.A, representado por el Sr. Lusso Abel, en carácter de presidente del directorio, mediante boleto de compra venta junto a la Municipalidad de Alejandro Roca, compró al Sr. Julio Domingo García, en condominio dos lotes que se designan como Lote "A" de la quinta diez y lote "QUINTA SEIS". Que los condóminos realizan con fecha 05.02.2012 un "convenio de Construcción de viviendas, División de Condominio y Adjudicación".

Que con fecha 03 de Junio de 2022, entre PUEBLO GRANDE S.A, representado por el Sr. Lusso, Sergio Abel, como parte vendedora, y por la otra la Sra. BONZI MARIA EUGENIA, D.N.I 28.758.716, como parte compradora celebran un contrato de compraventa de inmueble identificado precedentemente.

Que la entonces compradora, con fecha 20 de mayo de 2024, realiza una cesión de derechos sobre el boleto de compraventa al Sr. LUIS EZEQUIEL VILLEGAS, quien cede y transfiere la totalidad de los derechos que tenía sobre el inmueble mencionado en los vistos de la presente.

Que la referida cesión de derechos sobre el boleto de compraventa referido se adjunta a la presente, formando parte integrante de la misma.

Que de acuerdo a la cláusula Sexta del contrato "La Municipalidad procederá a otorgar la Escritura traslativa de dominio cuando el comprador haya cancelado la totalidad de la deuda...". -

Según surge de la certificación emitida por la Oficina Municipal de Rentas, que se acompaña a la presente, se ha cancelado la totalidad de la deuda.

Que, en mérito de lo expuesto, corresponde a esta Municipalidad otorgar la pertinente Escritura traslativa de dominio, corriendo el comprador con la totalidad de los gastos y honorarios que origine la referida escrituración. -

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: **AUTORÍZASE** al Sr. Intendente Aldo Oscar Etcheverry y al Secretario de Gobierno y Coordinación el Sr. Pablo Jesús Tosto a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. VILLEGAS LUIS EZEQUIEL, D.N.I 33.491.908, sobre el lote Nº 100, de la Manzana 23, matrícula Nº 1.611.457, número de cuenta 1804-41859846, nomenclatura catastral 18-04-01-02-01-023-100.-

ARTICULO 2º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha
20/03/2025.-**